

**Estatutos del  
Comité de entidades  
representantes de personas  
con discapacidad de Navarra /  
*Desgaitasunaren bat duten  
pertsoneen erakunde  
ordezkarien Nafarroako  
batzordea***

**(CERMI NAVARRA/NAFARROA  
-CERMIN-)**



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- Constitución, denominación, domicilio, ámbito territorial, fines y actividades.

RTÍCULO UNO. Constitución y denominación.

ARTÍCULO DOS. Misión, visión, valores, fines y actividades de la asociación.

ARTÍCULO TRES. Requisitos y procedimiento para la admisión de miembros.

ARTÍCULO CUATRO. Limitaciones a la admisión.

ARTÍCULO CINCO. Libertad de asociación.

ARTÍCULO SEIS. Derechos de las entidades miembro.

ARTÍCULO SIETE. Deberes de las entidades miembro.

ARTÍCULO OCHO. Infracciones y sanciones. Pérdida de la condición como entidad miembro.

ARTÍCULO NUEVE. Personalidad jurídica.

ARTÍCULO DIEZ. Representatividad.

ARTÍCULO ONCE. Límites de la representatividad.

ARTÍCULO DOCE. Límites de la capacidad legal.

ARTÍCULO TRECE. Ámbito geográfico y temporal.

ARTÍCULO CATORCE. Relaciones supra-autonómicas.

ARTÍCULO QUINCE. Domicilio.

### CAPÍTULO II.- Régimen económico y administrativo.

ARTÍCULO DIECISÉIS. Financiación y cuotas.

ARTÍCULO DIECISIETE. Patrimonio del CERMI NAVARRA.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Proyecto de actividades, presupuesto de gastos e ingresos, memoria de actividades y cuentas del ejercicio anterior, así como documentación contable.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Personal contratado.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO VEINTE. Órganos de gobierno y representación.



CAPÍTULO I.- Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIUNO. Naturaleza y Definición.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Miembros y acreditaciones.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Asistentes.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. Validez de la Asamblea.

ARTÍCULO VEINTICINCO. Carácter de las sesiones y antelación de las convocatorias.

ARTÍCULO VEINTISEIS. Asambleas Ordinarias.

ARTÍCULO VEINTISIETE. Asambleas Extraordinarias.

ARTÍCULO VEINTIOCHO. Acuerdos con mayoría simple y cualificada.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Actas de las sesiones.

CAPÍTULO II.- Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO TREINTA. Naturaleza y definición.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Delegación de funciones.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Elegibilidad.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Constitución.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Potestad de remoción.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Compensación de gastos.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Régimen de reuniones, plazo de convocatoria.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Validez de las reuniones.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Competencias de Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Registro de las sesiones.

CAPÍTULO III.- Comisión Permanente

ARTÍCULO CUARENTA.- Naturaleza, composición y competencias de la Comisión Permanente.



**CAPITULO IV.- Presidencia, vicepresidencias, tesorería y secretaria.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Funciones y competencias de la presidencia.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Funciones de las vicepresidencias.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Funciones de la secretaria.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Funciones de la tesorería.**

**TÍTULO III. DISOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Disolución.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Liquidación.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Destino de los bienes.**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Mecanismos de arbitraje y de solución de controversias en CERMI NAVARRA.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- Constitución, denominación, domicilio, ámbito territorial, fines y actividades.

#### **ARTÍCULO UNO. Constitución y denominación.**

El Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de Navarra / Desgaitasunaren bat duten pertsonen erakunde ordezkarien Nafarroako batzordea, (CERMI NAVARRA -CERMIN-), al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se regirá según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones que la desarrollen, así como por lo previsto en los presentes Estatutos y restante ordenamiento jurídico de aplicación.

El CERMI NAVARRA tendrá un logotipo propio que figurará impreso en toda la documentación de la entidad.

#### **ARTÍCULO DOS. Misión, visión, valores, fines y actividades de la asociación.**

##### 1.- Misión:

La misión del CERMI NAVARRA es articular el movimiento social de la discapacidad en Navarra para la representación y la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias, con el objetivo último de mejorar sus condiciones de vida.

##### 2.- Visión:

El CERMI NAVARRA será el agente social de referencia de la discapacidad en Navarra para la acción representativa ante la sociedad, los poderes públicos y las instituciones.

##### 3.- Valores:

Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI NAVARRA son los contenidos en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, de la Constitución Española de 1978, y de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 3 de diciembre de 2006, además la actuación del CERMI NAVARRA se rige por los valores de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad política e ideológica,



igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la diversidad, comportamiento ético y solidaridad social.

#### 4.- Fines y actividades.

##### 4.1.- Fines.

A) Diseñar políticas de actuación encaminadas a conseguir la normalización social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, aplicando el principio de no discriminación, tanto hacia el exterior como internamente, respecto a sus miembros asociados y personas beneficiarias.

B) Ser una plataforma común de debate y toma de decisiones en favor de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias.

C) Defender al sector de la discapacidad de Navarra y a sus familias ante los poderes públicos, administraciones públicas y entidades privadas de la Comunidad Foral de Navarra, de España y de Europa

D) Analizar los diferentes problemas generales y de importancia que afecten al sector de la discapacidad y a sus familias.

E) Fijar posturas unitarias y adoptar decisiones y posicionamientos del sector sobre cualquier materia que los miembros del CERMI NAVARRA decidan.

F) Constituir una instancia de consulta y acción representativa frente a los poderes públicos y las instituciones, así como una plataforma de propuestas para la elaboración y la puesta en marcha de actuaciones que beneficien a las personas con discapacidad y a sus familias.

G) Impulso de la igualdad entre hombres y mujeres y todos aquellos dirigidos a la promoción y defensa de las mujeres en cualquier ámbito de la vida social, económica, cultural y política.

Para alcanzar estos fines las entidades miembro del CERMI NAVARRA se comprometen a trabajar de forma común, ante los diferentes órganos e instancias, tanto públicas como privadas, en defensa de los intereses del colectivo que representan.

##### 4.2.- Actividades.

A) Realizar acciones de sensibilización, divulgación, defensa, denuncia y reivindicación encaminadas a conseguir la inclusión social y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

B) Difundir, fomentar e intercambiar buenas prácticas entre las organizaciones miembro.



- C) Mantener actualizada la guía de recursos y otras publicaciones.
- D) Participar activamente para la consecución de los fines en instituciones, en órganos de representación y en foros de convergencia con otras organizaciones sociales del Tercer Sector.
- E) Realizar y/o participar en estudios sobre la realidad de la discapacidad.
- F) Acciones para el fortalecimiento del sentido de pertenencia de las entidades miembro.
- G) Prestación de servicios a las entidades miembro.
- H) Proponer la transversalidad de la discapacidad en todos los ámbitos.
- I) Cualquier otra que sea necesaria para dar cumplimiento a sus fines

### **ARTÍCULO TRES. Requisitos y procedimiento para la admisión de miembros.**

1.- La admisión de nuevos miembros en el CERMI NAVARRA es competencia de la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2.- Las entidades solicitantes de esta condición de miembro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser entidad legalmente constituida en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- B) Estar implantada en este ámbito con, al menos, dos años de antigüedad.
- C) Tener reconocido expresamente en sus Estatutos, como finalidad primordial, la atención a las personas con discapacidad y/o a sus familias, por sí misma o a través de las entidades a las que representa.
- D) Ser entidad sin ánimo de lucro.
- E) Cumplir uno de los siguientes requisitos:
  - Representar a un número no inferior de cien personas físicas afectadas.
  - Pertenecer a una federación o confederación de ámbito estatal que esté integrada en el CERMI Estatal.

3.- El procedimiento para esta admisión comienza con la presentación de la siguiente documentación:

- A) Solicitud de admisión como miembro del CERMI NAVARRA. En esta solicitud se hará constar expresamente su decisión de querer ser miembro del CERMI NAVARRA, el conocimiento de sus Estatutos y el compromiso de trabajar a favor de sus fines y objetivos.



- B) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante por el que se apruebe la solicitud de pertenencia al CERMI NAVARRA.
  - C) Fotocopia compulsada del documento que acredite su condición de entidad legalmente constituida en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
  - D) Copia de los Estatutos vigentes.
  - E) Acreditar el número de personas socias o la pertenencia a una federación o confederación de ámbito estatal que esté integrada en el CERMI Estatal.
- 4.- La decisión de la Asamblea General del CERMI NAVARRA de admitir o inadmitir a un nuevo miembro, se comunicará por escrito a la entidad solicitante y tendrá efectos desde el día en que se adopte el acuerdo.

#### **ARTÍCULO CUATRO. Limitaciones a la admisión.**

No podrán ser miembros del CERMI NAVARRA aquellas entidades que estén integradas en una Federación de ámbito superior que forme parte del CERMI NAVARRA, así como tampoco podrán serlo las que contemplen entre sus fines o realicen actividades que contravengan la ley o los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO CINCO. Libertad de asociación.**

Ser miembro del CERMI NAVARRA no excluye la posibilidad de estar integrado en una o varias federaciones o confederaciones de carácter sectorial, de diferente ámbito, similar o superior.

#### **ARTÍCULO SEIS. Derechos de las entidades miembro.**

Los miembros del CERMI NAVARRA tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Elegir, sustituir, así como ser elegido miembro de los órganos de gobierno y representación del CERMI NAVARRA y ser informado de la composición de dichos órganos.
- 2.- Recibir información en todas las reuniones del Comité Ejecutivo que se celebren, sobre las actuaciones y estado de cuentas del CERMI NAVARRA, así como tener acceso a la documentación de la entidad, incluidos los Estatutos.
- 3.- Fijar las líneas de actuación del CERMI NAVARRA y participar en sus órganos, elevando propuestas para que sean analizadas y, en su caso, aprobadas, así como exponer en ellos libremente sus opiniones.
- 4.- Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones del Comité Ejecutivo, pudiendo delegar el voto en otra entidad.



- 5.- Ser informado acerca de las actividades del CERMI NAVARRA, recabar su opinión y participar en las actividades y actos sociales del mismo.
- 6.- En caso de conflicto, ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- 7.- Impugnar los acuerdos de los órganos del CERMI NAVARRA que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

#### **ARTÍCULO SIETE. Deberes de las entidades miembro.**

Los miembros del CERMI NAVARRA tendrán los siguientes deberes:

- 1.- Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan en cada momento.
- 2.- Respetar los principios del CERMI NAVARRA, sus Estatutos, sus Reglamentos, las disposiciones vigentes en materia de asociaciones y la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias.
- 3.- Acatar y ejecutar las decisiones válidamente tomadas por los órganos de gobierno y representación del CERMI NAVARRA.
- 4.- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostente, desde el nombramiento hasta el cese.
- 5.- Cooperar en las actividades sociales que lleva a cabo CERMI NAVARRA.
- 6.- Guardar secreto respecto a las deliberaciones y votaciones de las reuniones del CERMI NAVARRA.

#### **ARTÍCULO OCHO. Infracciones y sanciones. Pérdida de la condición como entidad miembro.**

La condición de miembro se perderá por baja voluntaria o forzosa.

Tanto en caso de baja voluntaria como forzosa, ningún miembro tendrá derecho a devolución de aportaciones económicas realizadas o de cuotas satisfechas.

Serán sancionadas con la baja forzosa como miembro, la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones que serán consideradas muy graves:

- 1.- Deslealtad manifiesta a los principios rectores del CERMI NAVARRA.
- 2.- Incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos o de los acuerdos de los órganos de gobierno del CERMI NAVARRA.



- 3.- Contemplar entre sus fines o realizar actividades que contravengan la ley o los presentes Estatutos.
- 4.- Impedir u obstaculizar el cumplimiento de los fines sociales y actividades.
- 5.- Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del CERMI NAVARRA.
- 6.- El impago de la cuota, sin causas justificadas, durante dos años.
- 7.- La falta de asistencia reiterada y no justificada a las Asambleas o reuniones del Comité Ejecutivo.

En tales casos, tras el correspondiente expediente contradictorio con trámite de audiencia, el Comité Ejecutivo podrá proponer la pérdida de la condición de socio del CERMI NAVARRA, que precisará 2/3 de los votos emitidos, acuerdo que deberá ser ratificado por la Asamblea General, por mayoría cualificada de 2/3 de las entidades miembro o representadas, y que surtirá efectos desde la fecha de esta ratificación por la Asamblea.

Será sancionada con amonestación escrita cualesquiera de las anteriores conductas cuando se realice de forma leve y por primera vez. La reiteración de cualquier conducta infractora leve podrá conllevar la baja forzosa.

Corresponde a la presidencia la incoación de expediente disciplinario y el nombramiento de una persona para desarrollar las funciones de la secretaria y otra que le apoyará en la instrucción de entre los miembros del Comité Ejecutivo para que recaben la información, den audiencia al interesado en el plazo de quince días y eleven al Comité Ejecutivo su propuesta de resolución y en su caso, tipificar la infracción y proponer la sanción correspondiente a la entidad miembro.

Cuando se trate de una infracción leve que conlleve amonestación, corresponderá su imposición al Comité Ejecutivo, siendo preciso para la adopción de dicho acuerdo 2/3 de los votos emitidos.

La resolución sancionadora que se adopte, bien por el Comité Ejecutivo, bien por la Asamblea General, será notificada a la entidad interesada y podrá ser impugnada ante la jurisdicción civil.

#### **ARTÍCULO NUEVE. Personalidad jurídica.**

El CERMI NAVARRA tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Código Civil, por lo que disfruta de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.



**ARTÍCULO DIEZ. Representatividad.**

El CERMI NAVARRA es una entidad sin ánimo de lucro con la finalidad de participar plenamente en la vida social para defender los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias.

**ARTÍCULO ONCE. Límites de la representatividad.**

El CERMI NAVARRA no representará en ningún caso intereses particulares de ninguno de sus miembros.

**ARTÍCULO DOCE. Límites de la capacidad legal.**

El CERMI NAVARRA, como entidad con potestad decisoria, no podrá sustituir la voluntad soberana ni la capacidad legal de ninguna de las entidades que lo componen.

**ARTÍCULO TRECE. Ámbito geográfico y temporal.**

El CERMI NAVARRA desarrollará su actividad en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y está constituido por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades a partir de la fecha de otorgamiento de su carta fundacional.

**ARTÍCULO CATORCE. Relaciones supra-autonómicas.**

Para aquellas actuaciones que se promuevan con carácter inter-autonómico, estatal, o internacional, el CERMI NAVARRA podrá recabar la colaboración del Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), como asociado al mismo, con el que mantendrá permanentes relaciones de cooperación y buen entendimiento, tratando de integrarse en los órganos ya existentes o de futura creación en la Unión Europea.

**ARTÍCULO QUINCE. Domicilio.**

El CERMI NAVARRA fija su sede social en la ciudad de Pamplona, C/ Aralar 3. C.P. 31002.



**CAPÍTULO II.- Régimen económico y administrativo.**

**ARTÍCULO DIECISÉIS. Financiación y cuotas.**

1.- El CERMI NAVARRA se financiará mediante las aportaciones que, en concepto de cuotas, abonarán las entidades que lo integran y que serán fijadas por la Asamblea General.

2.- Así mismo, el CERMI NAVARRA se financiará a través de aquellas aportaciones de cualquier índole, tales como donativos, legados, subvenciones, etc. que puedan ser recibidos tanto de organismos o instituciones de carácter público o privado, de cualquier otro ámbito (europeo, estatal, autonómico, comarcal o local), así como de personas físicas.

**ARTÍCULO DIECISIETE. Patrimonio del CERMI NAVARRA.**

El CERMI NAVARRA carece de patrimonio.

**ARTÍCULO DIECIOCHO. Proyecto de actividades, presupuesto de gastos e ingresos, memoria de actividades y cuentas del ejercicio anterior, así como documentación contable.**

El Comité Ejecutivo elaborará para cada ejercicio anual coincidente con el año natural, un proyecto de actividades y un presupuesto con los ingresos y gastos previstos. Igualmente, elaborará la memoria de las actividades desarrolladas y las cuentas del ejercicio anterior. La fecha de cierre del ejercicio económico es 31 de diciembre del año.

El Comité Ejecutivo aprobará elevar dichos documentos a la Asamblea General para su aprobación.

El CERMI NAVARRA, llevará acabo una contabilidad con arreglo a las normas contables vigentes, de forma que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado, de la situación financiera e inventario de bienes del CERMI NAVARRA.

**ARTÍCULO DIECINUEVE. Personal contratado.**

El CERMI NAVARRA, podrá contar con el personal y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y actividades.



Será incompatible ser persona asalariada del CERMI NAVARRA y ostentar cargo en sus órganos de representación.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

### ARTÍCULO VEINTE. Órganos de gobierno y representación.

Los órganos de gobierno y representación del CERMI NAVARRA son los siguientes:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Comité Ejecutivo.
- 3.- La Comisión Permanente.

### CAPÍTULO I.- Asamblea

#### ARTÍCULO VEINTIUNO. Naturaleza y Definición.

La Asamblea General es el órgano de gobierno del CERMI NAVARRA, integrado por las entidades miembro, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

#### ARTÍCULO VEINTIUNO BIS. Funciones Asamblea General

Serán funciones de la Asamblea General:

- Aprobación y modificación de estatutos
- Disolución de la asociación
- Admisión de nuevos miembros
- Ratificación de pérdida de la condición de socio
- Fijación de cuotas de las entidades socias
- Aprobación de proyecto de actividades, presupuesto de gastos e ingresos, memoria de actividades, cuentas del ejercicio anterior y documentación contable
- Disposición o enajenación de bienes



- Modificación o ampliación de la misión, visión, valores, fines y actividades de CERMIN
- Creación de vicepresidencias
- Delegación de competencias en Comité Ejecutivo y C. Permanente
- Remuneración miembros órganos de representación
- Aprobación de reglamentos
- Resolver expedientes disciplinario

#### **ARTÍCULO VEINTIDÓS. Miembros y acreditaciones.**

- 1.- Toda entidad miembro integrada en el CERMI NAVARRA, estará representada en la Asamblea General por dos personas físicas y tendrá derecho a un solo voto.
- 2.- Los dos representantes de cada una de las organizaciones deberán acreditar documentalmente ante la Asamblea la vigencia de la representación que ostentan y sólo podrán ser separados de sus funciones por la organización a la que representen.

#### **ARTÍCULO VEINTITRÉS. Asistentes.**

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, a título de invitados con voz y sin voto, todas aquellas personas que se considere que pueden aportar juicios o informaciones técnicas útiles e importantes, para las decisiones de este órgano.

#### **ARTÍCULO VEINTICUATRO. Validez de la Asamblea.**

- 1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados, en primera convocatoria la totalidad de sus miembros integrantes. En segunda convocatoria bastará la asistencia de las dos terceras partes de sus componentes.
- 2.- Entre la primera y la segunda convocatoria no podrá mediar un plazo inferior a media hora.
- 3.- Para la válida constitución de la asamblea general se precisa la asistencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan.



**ARTÍCULO VEINTICINCO. Carácter de las sesiones y antelación de las convocatorias.**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario y extraordinario.

Corresponde a la presidencia efectuar las preceptivas convocatorias de las reuniones que se celebren. Estas deberán realizarse con una antelación mínima de quince días para las Asambleas Ordinarias y de tres días para las Asambleas Extraordinarias. En la convocatoria deberán constar en todo caso, el carácter de la Asamblea, los puntos del orden del día a tratar en la sesión, y la fecha, hora y lugar de celebración, así como la documentación que dé soporte al orden del día.

Asimismo corresponderá a la presidencia, o en su defecto a la vicepresidencia designada, la dirección de las deliberaciones y debates que tengan lugar en el seno de la Asamblea.

Las entidades miembro pueden delegar su asistencia y voto en otra entidad lo que deberá acreditarse por escrito y se incorporará a la sesión correspondiente antes de su inicio. El documento de delegación de voto contendrá el nombre de la entidad asociada en quien delega, y sólo tendrá validez para la asistencia a una Asamblea específica, a menos que ésta sea suspendida para continuar en otras sesiones, en cuyo caso será válida también para ésta. El voto de cada entidad asociada tendrá carácter indivisible.

Las reuniones se podrán celebrar de forma presencial o a distancia, pudiendo estar los participantes en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, la participación en las deliberaciones y el contenido de sus manifestaciones, el momento en el que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión y la emisión del voto.

**ARTÍCULO VEINTISEIS. Asambleas Ordinarias.**

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, por convocatoria de la presidencia, para aprobar el proyecto de actividades, el presupuesto con los ingresos y gastos previstos del ejercicio en curso, así como la memoria de las actividades desarrolladas y las cuentas del ejercicio anterior.

**ARTÍCULO VEINTISIETE. Asambleas Extraordinarias.**

Las restantes reuniones de la Asamblea General tendrán el carácter de extraordinario y se celebrarán previa convocatoria que será llevada a cabo por la presidencia, bien a instancia del Comité Ejecutivo, bien a instancia del diez



por ciento de las entidades miembros de CERMI NAVARRA, o bien por la propia presidencia cuando existan razones de urgente necesidad, las que se harán constar en la convocatoria de la reunión.

La Asamblea Electoral tendrá carácter de Asamblea Extraordinaria y su convocatoria será aprobada por el Comité Ejecutivo por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

#### **ARTÍCULO VEINTIOCHO. Acuerdos con mayoría simple y cualificada.**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de 2/3 de las entidades miembro presentes o representadas, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, fijación de la cuota a abonar por cada una de las entidades miembro del CERMI NAVARRA, la disposición o enajenación de bienes, la modificación o ampliación de misión, visión, valores, fines y actividades del CERMI NAVARRA, la creación de vicepresidencias, la delegación de competencias en el Comité Ejecutivo y la Comisión Permanente, la remuneración de los miembros de órganos de representación, así como la admisión o pérdida de la condición de socio.

El cómputo de los votos en las sesiones de la Asamblea General, podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta, con papeleta, cuando así lo disponga la Presidencia, o el 51% de los votos de los socios asistentes.

#### **ARTÍCULO VEINTINUEVE. Actas de las sesiones.**

De las reuniones y acuerdos de la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, firmada por la persona que ostenta la secretaría y con el Visto Bueno de la presidencia, que se transcribirá en el libro de actas. Las actas serán aprobadas en la sesión siguiente, firmándose por la presidencia y la secretaría y serán remitidas a los miembros junto con el orden del día.



**CAPÍTULO II.- Comité Ejecutivo.**

**ARTÍCULO TREINTA. Naturaleza y definición.**

El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea del CERMI NAVARRA, y de llevar la gestión ordinaria de los asuntos de la entidad, así como de ostentar su representación ante todo tipo de organismos de carácter público o privado adoptando para ello cuantas decisiones, pronunciamientos y posiciones sean precisas.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Delegación de funciones.**

Las competencias referidas en el artículo anterior, así como las que pueda conferirle la Asamblea General, podrá ejercerlas el Comité Ejecutivo colegiadamente y podrá delegar en la presidencia y/o en la Comisión Permanente.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Elegibilidad.**

Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo será requisito pertenecer a la Asamblea General.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Constitución.**

- 1.- El Comité Ejecutivo estará formado por tantas personas como entidades estén representadas en la Asamblea General. Han de ser mayores de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no hallarse incurso en causas de incompatibilidad legal
- 2.- Cada una de estas entidades miembro de CERMI NAVARRA designará de entre sus dos representantes en la Asamblea General a la persona que formará parte del Comité Ejecutivo.
- 3.- De entre los miembros del Comité Ejecutivo se elegirán democráticamente los cargos de presidencia, vicepresidencias, secretaría y tesorería, siendo el resto de los representantes vocales del órgano.
- 4.- Todos los cargos (presidencia, vicepresidencias, tesorería y secretaría) serán personales y serán elegidos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
- 5.- La renovación de los cargos del Comité Ejecutivo deberá afectar simultáneamente a todos ellos en un mismo acto, salvo que proceda el nombramiento por encontrarse vacante. Cuando una persona que ocupe una de



las Vicepresidencias, la tesorería o la secretaría, cese en su responsabilidad en la organización de origen y ésta comunique al CERMIN su consiguiente relevo como representante, la vicepresidencia, tesorería y secretaría en cuestión será ocupada por la persona que designe la organización originaria, procediéndose a la sustitución automática, sin necesidad de convocar proceso electoral para la provisión del cargo.

6.- Los miembros del Comité Ejecutivo que cesen en alguno de los cargos podrán ser elegidos para cualquier otro cargo de dicho órgano de gobierno.

7.- La presidencia y la secretaría del Comité Ejecutivo, lo serán también de la Asamblea General.

8.- En período electoral el Comité Ejecutivo se mantendrá en funciones hasta la elección de los cargos.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. Potestad de remoción.**

Los miembros del Comité Ejecutivo perderán su condición cuando sean sustituidos como representantes por la entidad que les designó, cesando igualmente en el cargo para el que hubieran sido elegidos por el Comité Ejecutivo.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Compensación de gastos.**

El ejercicio de los cargos del CERMI NAVARRA no comportará retribución alguna. No obstante, los gastos que genere el ejercicio de dichos cargos serán reembolsables previa justificación, según el procedimiento y cuantías que establezca el Comité Ejecutivo en cada momento.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Régimen de reuniones, plazo de convocatoria.**

El Comité Ejecutivo se reunirá en las fechas que él mismo determine, y preceptivamente una vez cada tres meses, previa convocatoria realizada con siete días de antelación que será llevada a cabo por la presidencia, bien a instancia del diez por ciento de las entidades miembros de CERMI NAVARRA, o bien por la presidencia cuando existan razones de urgente necesidad, las que se harán constar en la convocatoria de la reunión que se realizará con un plazo de tres días.

Reunido el Comité Ejecutivo, la persona que ostente la presidencia abrirá y levantará la sesión, concediendo la palabra a los miembros, dirigiendo las



deliberaciones y decidiendo con voto de calidad, en caso de empate. Asistirán a las reuniones del Comité Ejecutivo:

1.- Sus miembros, con arreglo a lo señalado en el artículo 33 de los Estatutos; cuando alguno de ellos no pueda asistir lo hará en su lugar la persona en quien delegue, previa comunicación por escrito al CERMI NAVARRA.

2.- Una persona de la oficina técnica, cuya presencia, al tratar determinados temas, estará supeditada a la decisión del Comité.

3.- Con carácter de personas invitadas, todas aquellas personas que se considere oportuno y que hayan recibido la pertinente convocatoria. En las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán derecho a hacer uso de la palabra todas las personas asistentes, pero tendrán derecho a voto únicamente sus miembros de pleno derecho. Para la realización de deliberaciones y las votaciones sin la concurrencia de personas ajenas, bastará la petición de uno solo de sus miembros.

Las reuniones se podrán celebrar de forma presencial o a distancia, pudiendo estar los participantes en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, la participación en las deliberaciones y el contenido de sus manifestaciones, el momento en el que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión y la emisión del voto.

#### **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. Validez de las reuniones.**

1.- El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando concurren al mismo presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

2.-La presidencia y la secretaría del Comité Ejecutivo serán quienes ostenten dichos cargos. Para la válida constitución del Comité Ejecutivo será precisa la asistencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan. En caso de ausencia de la presidencia, ejercerá sus funciones una de las vicepresidencias designada de entre las existentes. En caso de ausencia de la secretaría, la presidencia del Comité nombrará a una persona de entre sus miembros asistentes para que desarrolle dicha función en ese Comité Ejecutivo.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, salvo el acuerdo de convocar Asamblea Electoral que requerirá dos tercios de los votos emitidos.

4.- Las entidades miembro pueden delegar su asistencia y voto en otra entidad, lo que deberá acreditarse por escrito y se incorporará a la sesión correspondiente antes de su inicio. El documento de delegación de voto contendrá el nombre de la entidad asociada en quien delega y sólo tendrá



validez para la asistencia a un Comité específico, a menos que éste sea suspendido para continuar en otras sesiones, en cuyo caso será válida también para ésta. El voto de cada entidad asociada tendrá carácter indivisible.

### **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. Competencias del Comité Ejecutivo.**

1.- Corresponde al Comité Ejecutivo, como máximo órgano de dirección colegiada del CERMI NAVARRA, todas aquellas funciones y competencias necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios, sin perjuicio de aquellas facultades que le delegue la Asamblea de representantes.

2.- En todo caso, será facultad del Comité Ejecutivo:

- A) Vigilar la fiel observancia de lo establecido en los presentes Estatutos.
- B) Elaborar para cada ejercicio anual coincidente con el año natural, un proyecto de actividades, un presupuesto con los ingresos y gastos previstos, así como la memoria de las actividades desarrolladas y las cuentas del ejercicio anterior para aprobar su elevación a la Asamblea General para su aprobación.
- C) Proponer la admisión de nuevos miembros a la Asamblea General.
- D) Adoptar decisiones, fijar posiciones y realizar cuantas gestiones sean precisas para el ágil funcionamiento y el correcto cumplimiento de los fines del CERMI NAVARRA.
- E) Preparar aquellos estudios e informes que sean necesarios para la posterior elevación a la Asamblea General.
- F) La creación de comisiones de trabajo para la preparación, estudio y análisis de determinadas materias.
- G) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- H) Elaborar los Reglamentos que habrán de ser aprobados por la Asamblea General.
- I) Designar a los representantes del CERMI NAVARRA en los diferentes órganos de participación, e instituciones públicas y privadas, tanto del ámbito local, autonómico, nacional o internacional.
- J) Llevar a cabo acciones de arbitraje en el supuesto de discrepancias entre los socios, dirimiendo en su caso los conflictos que se puedan plantear.
- K) Dotar de funciones a la Comisión Permanente.
- L) Convocar la Asamblea Extraordinaria Electoral.



M) Incoar y tramitar los expedientes disciplinarios elevando a la Asamblea la propuesta de resolución.

N) Cuantos otros le sean conferidos anualmente por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. Registro de las sesiones.**

Las deliberaciones y acuerdos que se adopten en el Comité Ejecutivo serán llevadas por la secretaría a un libro de actas con el Visto Bueno de la presidencia y la firma de la persona que ostenta la secretaría.

## **CAPITULO III.- Comisión Permanente**

### **ARTICULO CUARENTA.- Naturaleza, composición y competencias de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es un órgano colegiado de representación y coordinación del Comité Ejecutivo.

Forman parte de la Comisión las personas que ocupan los cargos de presidencia, vicepresidencias, tesorería y secretaría del CERMI NAVARRA.

A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, a título de invitados, aquellas personas del Comité Ejecutivo que sean designadas por dicha Comisión atendiendo a las materias a abordar en cada momento, así como el personal de la oficina del CERMI NAVARRA.

La Comisión Permanente informará de sus actividades entre Comités, al Comité Ejecutivo.

Las reuniones se podrán celebrar de forma presencial o a distancia, pudiendo estar los participantes en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, la participación en las deliberaciones y el contenido de sus manifestaciones, el momento en el que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión y la emisión del voto.



**CAPITULO IV.- Presidencia, vicepresidencias, tesorería y secretaría.**

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Funciones y competencias de la presidencia.**

La presidencia será ocupada por una sola persona elegida a tal fin.

Corresponde a la presidencia:

- 1.- Ostentar la representación del CERMI NAVARRA.
- 2.- Convocar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.
- 3.- Presidir y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo y Asamblea General.
- 4.- Dirimir los empates con voto de calidad.
- 5.- Proponer a los órganos del CERMI NAVARRA cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines y actividades.
- 6.- Impulsar y coordinar, con carácter general, la marcha de los distintos órganos de representación, gestión y gobierno del CERMI NAVARRA, tanto colegiados como unipersonales, procurando el mejor funcionamiento de éstos, con arreglo a lo establecido en sus Estatutos y demás normas reguladoras.
- 7.- Supervisar y asegurar el cumplimiento de los Estatutos y del resto de las normas internas del CERMI NAVARRA.
- 8.- Recibir información directa de las vicepresidencias, de la secretaría y de la tesorería acerca de la marcha y la gestión ordinaria del CERMI NAVARRA.
- 9.- Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos, Reglamentos internos del CERMI NAVARRA o sus órganos de gobierno.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Funciones de las vicepresidencias.**

El cargo de las vicepresidencias recaerá al menos en una persona, y como máximo en tres.

La presidencia elegirá de entre las personas que ocupen las vicepresidencias, la que le sustituya por ausencia o enfermedad.

Serán funciones de las vicepresidencias las que sean encomendadas por el Comité Ejecutivo para cada mandato, y en todo caso prestar apoyo a la presidencia.



#### **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. Funciones de la secretaría.**

La secretaría tiene las siguientes funciones:

- 1.- Redactar las convocatorias de orden del día para las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, así como de la Asamblea Electoral.
- 2.- Levantar actas de las reuniones de todos los órganos y remitirlas a los miembros con carácter previo a la siguiente sesión.
- 3.- Recibir y tramitar toda la documentación de los acuerdos de los órganos que integran el CERMI NAVARRA, con el Visto Bueno de la presidencia.
- 4.- Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados y presentarlas ante los organismos competentes cuando así sea preciso para cumplir las obligaciones legales por parte del CERMI NAVARRA.
- 5.- Llevar el libro de registro de entidades miembro.
- 6.- Dar de alta al CERMI NAVARRA en los registros de los organismos autonómicos, locales, etc.

#### **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. Funciones de la tesorería.**

La tesorería tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ordenar el cobro de las cuotas a los miembros del CERMI NAVARRA.
- 2.- Ordenar los pagos ordinarios.
- 3.- Revisar los ingresos y gastos y ordenar la llevanza de la contabilidad con arreglo a las normas contables que le sean de aplicación al CERMI NAVARRA de forma que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado, de la situación financiera e inventario de bienes del CERMI NAVARRA.
- 4.- Preparar la propuesta del presupuesto del ejercicio en curso y las cuentas del ejercicio anterior para su aprobación por el Comité Ejecutivo y su elevación a la Asamblea General.



### TÍTULO III. DISOLUCIÓN.

#### **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. Disolución.**

El CERMI NAVARRA podrá disolverse en las siguientes situaciones:

- 1.- Por voluntad de sus miembros integrantes manifestada en la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los mismos.
- 2.- Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
- 3.- Cuando así se justifique por mandato legal.

#### **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Liquidación.**

- 1.- Acordada, o en su caso, decretada la disolución, la liquidación del patrimonio del CERMI NAVARRA, será practicada por el Comité Ejecutivo, constituido al efecto en junta liquidadora.
- 2.- Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará con plenitud los poderes y facultades que le otorgan los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. Destino de los bienes.**

En caso de disolución, y una vez practicada la liquidación de todos los derechos y obligaciones del CERMI NAVARRA, el remanente de los fondos, si lo hubiere, se aplicará a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la entidad y que puedan redundar en beneficio del colectivo de la discapacidad de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Mecanismos de arbitraje y de solución de controversias en CERMI NAVARRA.**

El CERMI NAVARRA, se someterá a los mecanismos de arbitraje habilitados por el CERMI Estatal para la solución de graves controversias que incidan de modo particularmente negativo en la cohesión y unidad internas, así como en la estabilidad de la entidad, asumiendo y poniendo en práctica el contenido del laudo que aquel dicte en el asunto en cuestión.

El Comité Ejecutivo del CERMI NAVARRA determinará, por mayoría, qué asuntos concretos podrán ser sometidos al arbitraje del CERMI Estatal.



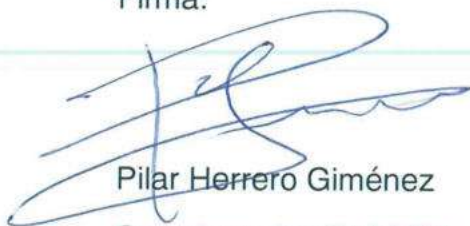
**DISPOSICIÓN FINAL-** Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

**DILIGENCIA:**

**D. Pilar Herrero Giménez, Secretaria de la Asociación a la que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de febrero de 2023 y 21 de junio de 2023.**

**En Pamplona, a 22 de junio de 2023**

Firma:



Pilar Herrero Giménez

Secretaria del CERMIN

VºBº:



María Luz Sanz Escudero

Presidenta del CERMI

**VISADOS**, conforme a Resolución del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto de fecha:

**IKUS ONETSIAK**, Lehen-dakaritzako eta Gobernu Irekiko zuzendari nagusiak behean adierazten den egunean emandako Ebazpenaren bidez:

Firmado electrónicamente: / elektronikoki sinatua:

Joseba Asiain Albisu

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO  
ABIERTO / LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU  
IREKIKO ZUZENDARI NAGUSIA

